

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Familia de La Unión. En causa **RIT C-303-2022**, caratulada **“Soto con Milanca”** sobre **Alimentos**, se ordenó notificar por aviso extractado sus proveídos a don **CARLOS RODRIGO MILANCA OJEDA**, Rut 15.268.069-4, domicilio desconocido. Demandante: **GABRIELA FERNANDA SOTO SUAZO**, Rut 17.418.224-8. **Proveído:** Resolviendo Folio 110: La Unión, cuatro de abril de dos mil veinticuatro. Primero: Ratifica demanda. Segundo: Por contestada en rebeldía de la parte demandada. Tercero: Considerando la ausencia de la parte demandada y encontrándose válidamente notificado se frustra el llamado a conciliación, puesto que éste no comparece. Cuarto: se fija como objeto del juicio Procedencia del derecho de alimentos que se demanda. Quinto: Hechos a probar: 1. Título que habilita para pedir los alimentos demandados. 2. Ingreso y bienes de los alimentantes. 3. Necesidades tanto de salud, educación y cualquier otra patrimonial del alimentario. 4. Nivel socioeconómico de ambas partes. 5. Gastos de los alimentantes, cargas de familia y cualquier otra circunstancia que influya efectivamente en su patrimonio. Sexto: La parte demandante ofrece los siguientes medios de prueba. Prueba Documental: Documental: 1.- Certificado de nacimiento de Martín Abraham Milanca Soto. 2. Certificado de alumno regular año 2024, de Martín Abraham Milanca Soto. Oficios: 1.- al Banco del Estado de Chile (Oficio 2542-2024) y Banco de crédito e Inversiones (Oficio 2544-2024) para que informen si el demandado tiene cuentas bancarias y otros productos vigentes con esa entidad bancaria y de ser positivo esto último, informe sobre sus últimos movimientos bancarios, respecto de los últimos 12 meses, actualizado a la fecha de la audiencia de juicio, oficiosbancoestado@bancoestado.cl, oficiosbci@bci.cl. 2.- al departamento social de la I. Municipalidad de San Joaquín, al correo esmeraldaramirez@sanjoaquin.cl, (Oficio 2543-2024) a fin de evacuar un informe social de la demandante y su grupo familiar, con documentos de respaldo, a nombre de doña Gabriela Fernanda Soto Suazo, domiciliada en pasaje Mutico N 6076, comuna de San Joaquín, Región metropolitana, N° de contacto +569 8201 6106, liberando al perito de comparecer a la audiencia de juicio. Otros Medios de Prueba: Que se obtenga vía interconexión la siguiente información de la parte demandada. 1- SII las tres últimas declaraciones de renta, participación en sociedades, listado de los inmuebles registrados a nombre del demandado, y el aval o fiscal de los mismos, último timbraje de boletas de honorarios, boletas o facturas de la sociedad si correspondiere, consulta de boletas de honorarios. 2.- Registro civil, respecto de vehículos motorizados que el demandado pueda tener a su nombre; 3.- Informe PreviRed para que remita cotizaciones previsionales y antecedentes de su empleador; 4.- Informe de acreencias emitido por mercado financiero. Respecto de la admisibilidad de la prueba documental de la audiencia de juicio, deber incorporarse a carpeta digital con 5 días de antelación a la audiencia de juicio. En cuanto a los oficios, como se pide, solicítense aquellos que puedan extraerse vía interconexión, aquellos que se deban tramitar a través de los correos electrónicos aportados por la parte demandante, autorizándolo desde ya para poder tramitarse por mano la información solicitada, bajo apercibimiento del artículo 29, en el sentido que si estos no fueran incorporados con a lo menos 5 días de anticipación de la audiencia de juicio no será justificación suficiente para dilatar y reprogramar la audiencia. Séptimo: El Tribunal no decreta prueba alguna. Octavo: Atendida la ausencia y rebeldía del demandado no ofrece prueba. Noveno: Se cita a audiencia de juicio para el día 27 de junio de 2024, a las 10:30 horas. La



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LXVNXYPYSKX

parte demandante queda notificada personalmente de lo resuelto en la presente audiencia y considerando la notificación que se efectuó por aviso al demandado y solo para efecto de evitar la nulidad de lo obrado, en virtud al derecho de defensa se ordena su notificación de la misma forma aviso, reiterándose en un diario de circulación regional tres veces y uno en el diario oficial previo a la audiencia con la certificación correspondiente, a lo menos con 15 días de anticipación. Notifíquese a Banco Estado, Banco Crédito e Inversiones y departamento social de la I. Municipalidad de San Joaquín por correo electrónico. Se pone término a la presente audiencia. Resolvió doña María José Rojas Miranda, Juez Suplente del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión. Resolviendo Folio 135: SE RESUELVE LO SIGUIENTE: La Unión, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. Atendido que en audiencia preparatoria de fecha 04 de abril del presente año, se ordenó la notificación por aviso al demandado, reiterándose en un diario de circulación regional tres veces y uno en el diario oficial previo a la audiencia con la certificación correspondiente, a lo menos con 15 días de anticipación, cuestión no consta que haya ocurrido al día de hoy, atendido lo anterior se reprograma la **audiencia para el día 24 de septiembre de 2024, a las 10:30 horas**. La parte demandada queda notificada de lo resuelto, debiendo notificarse al demandado en los términos ordenados en la audiencia preparatoria esto es notifíquese por aviso la resolución de audiencia preparatoria de junio del día 04 de abril de 2024 y la presente resolución que cita a juicio. Se pone término a la presente audiencia. Resolvió doña Andrea Hurtado Villanueva, Jueza Interina del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión. Ruth Cepeda W. Ministro de Fe.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LXVXXPYSKX